



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho- **Lesividad**
Radicado : 54-001-23-33-000-**2013-00074-00**
Actor : Cajanal E.I.C.E. en Liquidación
Demandado : Jesús Fernando Rizo Rincón

Visto el informe secretarial a folio 196, observa el Despacho que la entidad demandante corrigió la demanda, cumpliendo con los requisitos y formalidades de ley, por lo tanto **se admitirá** la demanda formulada por **CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN** a través de apoderado, en contra del señor **JESÚS FERNANDO RIZO RINCÓN**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo:

- **Resolución No. 40350 del 25 de noviembre de 2005**, “Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá D.C., consistente en reliquidar la pensión gracia Post-Mortem por nuevos factores salariales.”

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **JESÚS IVÁN EDGAR ROMERO FUENTES**, como apoderado judicial de la **CAJA NACIONAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 8 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad-** de la referencia.
- 2.) Ténganse como acto administrativo demandado el siguiente:
 - **Resolución No. 40350 del 25 de noviembre de 2005**, “Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá D.C., consistente en reliquidar la pensión gracia Post-Mortem por nuevos factores salariales.”
- 3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la **CAJA NACIONAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN**, representada por el doctor **JAIRO DE JESÚS CORTÉS ARIAS**, en su condición de **LIQUIDADOR**.

127v

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al señor **JESÚS FERNANDO RIZO RINCÓN**, en los términos del artículo **200 del C.P.A.C.A.**, es decir, de acuerdo a los art. **315 y 318 del C.P.C.**

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co

6.) **Notifíquese por estado** la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico notificaciones.judicialesley1437-2011@cajanalenliquidacion.gov.co

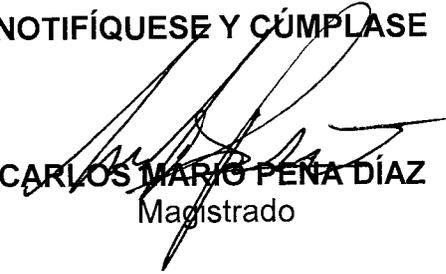
7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, al demandado señor **JESÚS FERNANDO RIZO RINCÓN**, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **JESÚS IVÁN EDGAR ROMERO FUENTES**, como apoderado judicial de la **CAJA NACIONAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

ZCM

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CANTÓN
Por este auto se declara a las
radicadas en el día de hoy
07 ABR 2013

Secretario General